

CUADERNOS VET

Nº 758

30-06-2014-AÑO XXVIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....630

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....636

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....648

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

Subvenciones al personal técnico en el IFAPA: modif..... 630

* Asturias

Productos agroalimentarios y forestales.....630

* Baleares

Fomento de las razas autóctonas: modif..... 630

ADSG: modif.....630

* Castilla y León

Producción y comercialización de la miel..... 631

* Cataluña

Proyectos académicos estratégicos..... 631

* Castilla-La Mancha

Solicitud única.....631

* Madrid

Servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas..... 632

* La Rioja

Sector apícola..... 632

* Valencia

Programas de investigación de la UE en el área de salud..... 633

Control oficial lechero..... 633

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Estado

U. de Alicante: concurso de acceso..... 634

* Asturias

Servicio de Salud: contratación de personal temporal (modif.)..... 634

* Extremadura

Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria: corrección.....634

* Madrid

Servicio Madrileño de Salud: integración voluntaria en el régimen estatutario del personal laboral fijo..... 634

* Navarra

Espectáculos taurinos: nombramiento de veterinarios.....635

LEGISLACIÓN

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ARAGÓN

CITA/U. de Zaragoza: convenio (población bovina serrana de Teruel).....636

Conservación del quebrantahuesos: protocolo general..... 637

CASTILLA Y LEÓN

Municipios y unidades veterinarias calificadas para la especie bovina...638

Colegio Oficial de Veterinarios de León: habilitación como Agentes

Certificadores (homologación)..... 643

MELILLA

Sacrificio según rito musulmán: contratación.....643

III. UNIÓN EUROPEA

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos en piensos para todas las especies animales: autorización.....644

Sustancias activas: LMR.....645

Sustancias activas (fitosanitarios): modif. de periodos de aprobación.... 645

Sustancias activas: modif.....646

Aditivo en piensos para gallinas reproductoras: autorización.....647

Sustancias activas: modif.....647

Difetialona y difenácum (biocidas): retraso de fecha de expiración..... 647

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

SUBVENCIONES AL PERSONAL TÉCNICO EN EL IFAPA: MODIF.

(B.O.J.A. de 23 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2014, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se modifica la de 30 de agosto de 2013, por la que se efectúa la convocatoria de becas para la realización de prácticas profesionales (línea 2) y para la formación de técnicos de I+D+F (línea 3) en los centros IFAPA, reguladas en la Orden de 2 de marzo de 2012, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones al personal técnico en el IFAPA, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

ASTURIAS

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS Y FORESTALES

(B.O.P.A. de 19 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se aprueba la convocatoria plurianual 2014 de ayudas a la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y forestales.

El objeto de la convocatoria es la concesión de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de los productos agrarios en el marco del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, y en el Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, o en las Oficinas Comarcales de esta Consejería, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero; si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que se proceda a su certificación.

BALEARES

FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS: MODIF.

(B.O.I.B. de 19 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se convocan ayudas para el fomento de las razas autóctonas de las Illes Balears, correspondientes al año 2014.

ADSG: MODIF.

(B.O.I.B. de 19 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se reabre el plazo de presentación de solicitudes y se modifica la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas, para el desarrollo de los programas sanitarios, correspondientes al año 2014

N. de R.: destacamos:

Modificar la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas para el desarrollo de los programas sanitarios correspondientes al año 2014, publicada en el BOIB nº 51, de 15 de abril de 2014, en el siguiente sentido:

1. El punto 1 del apartado undécimo queda redactado de la siguiente forma:

"1. El plazo para justificar la ejecución de la actuación y los gastos objeto de subvención finaliza el 31 de enero de 2015, siendo elegibles aquellas actividades o inversiones realizadas y pagadas por el beneficiario entre la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2014, excepto los gastos correspondientes a los salarios y Seguridad Social del mes de diciembre y a las retenciones del IRPF del último trimestre del año, que podrán pagarse hasta el día 31 de enero de 2015."

Reabrir el plazo de presentación de solicitudes previsto en el punto 1 del apartado sexto de la Resolución del Presidente del FOGAIBA por la que se convocan ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas para el desarrollo de los programas sanitarios correspondientes al año 2014, publicada en el BOIB nº 51, de 15 de abril de 2014, por un período de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOIB.

CASTILLA Y LEÓN

PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA MIEL

(B.O.C. y L. de 19 de junio de 2014)

ORDEN AYG/497/2014, de 6 de junio, por la que se convocan, para el año 2014, las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en la Comunidad de Castilla y León.

La presente orden tiene por objeto convocar, para el año 2014, las ayudas destinadas a la mejora de la producción y comercialización de la miel. Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AYG/79/2013, de 6 de febrero ("B.O.C. y L." n.º 36, de 21 de febrero).

Las ayudas contempladas en esta orden tienen como finalidad mejorar las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se convocan en esta orden:

- Las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas.
- Las cooperativas apícolas y organizaciones representativas con personalidad jurídica propia, integradas en su mayoría por apicultores.
- Para las medidas de ayuda previstas en la letra d) del punto cuarto, podrán tener la consideración de beneficiarios los laboratorios que efectúen o puedan efectuar análisis de las características fisicoquímicas de la miel debidamente reconocidos.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 11 de julio de 2014, incluyéndose esta fecha en el cómputo del plazo.

CATALUÑA

PROYECTOS ACADÉMICOS ESTRATÉGICOS

(D.O.G.C. de 25 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN ECO/1453/2014, de 19 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras y se abre la convocatoria de proyectos académicos estratégicos de mejora de la calidad, la eficiencia y la internacionalización para el año 2014 (EMQED).

Esta convocatoria tiene por objeto apoyar proyectos específicos y estratégicos que tengan como finalidad dar un salto significativo hacia la mejora en la oferta de estudios de grado y máster oficiales que ofrecen las universidades del sistema universitario de Cataluña.

Si bien la convocatoria no excluye otras líneas de actuación, las líneas prioritarias son las siguientes:

- Adecuar los currículums racionalizando el acceso a los grados (por ejemplo, proponiendo el acceso a un conjunto de estudios ofrecidos por el centro), respetando que las titulaciones de salida puedan ser distintas. Esta línea prevé un tiempo inicial común y un proceso de asignación de los estudiantes a las titulaciones de salida basado en sus preferencias y sus calificaciones en la fase de estudios común.
- Incrementar la capacidad de los estudiantes para articular itinerarios propios, más interdisciplinarios al inicio (compartiendo materias con otros estudios) y más especializados al final (especializaciones).
- Ofrecer una estructura de grado y máster integrado con itinerarios 3 + 1 + 1 a una parte de los estudiantes de nuevo ingreso eventualmente en colaboración con universidades europeas de referencia.
- Contribuir a la movilidad de PDI y de estudiantes entre las universidades de Cataluña, fruto de actuaciones de reordenación de la oferta de estudios entre diferentes universidades con el objetivo de incrementar la especialización de las universidades.
- Lograr una mayor implicación de los principales empleadores potenciales de los futuros graduados, potenciar el papel de los colegios y otras asociaciones profesionales, así como de los empleadores, en el planteamiento y el seguimiento de los programas y las competencias que deben desarrollar los estudiantes.
- Actuaciones para incrementar significativamente la oferta de prácticas externas que deben desarrollar en empresas e instituciones tanto locales como internacionales en aquellos estudios en los que actualmente la ratio de ofertas de prácticas/titulados sea baja.
- Proyectos de especial relevancia que favorezcan la mejora de la calidad, la eficiencia y la internacionalización de la oferta de estudios, como la articulación de grados o másteres de sistema. La oferta de estudios "de sistema" debe responder a una clara estrategia de colaboración interuniversitaria, con el fin de integrar estudios que se ofrecen por separado en una nueva propuesta que tenga como objetivo la competitividad internacional en términos de calidad.
- Incentivar los cambios de estructura de las universidades con el fin de simplificar su Podrán beneficiarse de esta convocatoria las universidades del sistema universitario de Cataluña.

La solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado, deberá formalizarla el/la máximo/a responsable de la unidad académica y en el caso de proyectos en los cuáles participen de forma coordinada diversas unidades académicas de una misma universidad, la solicitud deberá ser formalizada por un/a vicerrector/a, con el visto bueno del/de la rector/ra o del/de la representante legal de la institución, siguiendo las instrucciones que se detallan en el modelo normalizado, y se presentará en soporte electrónico y en formato papel, o de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El impreso normalizado de solicitud y las bases se podrán obtener en las dependencias de la AGAUR (paseo de Lluís Companys, 23, 08010 Barcelona) y también en su página web (<<http://www.gencat.cat/agaaur>>) y en la de la SUR (<<http://www.gencat.cat/economia/ur>>).

El periodo de presentación está previsto que se organice en dos plazos: desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el DOGC hasta el 31 de julio de 2014, y del 17 de noviembre de 2014 hasta el 18 de enero de 2015.

CASTILLA-LA MANCHA

SOLICITUD ÚNICA

(D.O.C.M. de 20 de junio de 2014)

ORDEN de 16/06/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se realiza la convocatoria, se establecen disposiciones para su aplicación y se aprueba el modelo de solicitud única de ayudas a la ganadería, para el año 2014.

La presente Orden tiene por objeto convocar, para el año 2014, las siguientes ayudas:

Las destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

Las destinadas al control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el control de rendimiento de las hembras lecheras en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

Las destinadas a la mejora integral de la leche cruda de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012 de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora integral de la calidad de la leche cruda producida y recogida en las explotaciones, y su certificación externa (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

Las destinadas a explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13/04/2012, de la Consejería de Agricultura, por la que se desarrollan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las explotaciones ganaderas, las industrias agroalimentarias y establecimientos de gestión de subproductos para la mejora de la capacidad técnica de gestión de subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (DOCM n.º 77, de 18/04/2012).

Las destinadas al sector equino de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 02/06/2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se desarrollan las bases reguladoras recogidas en el Real Decreto 1643/2008, de 10 de octubre, estableciendo subvenciones destinadas al sector equino en Castilla-La Mancha (DOCM n.º 114, de 15/06/2009).

El plazo de presentación único de las solicitudes será hasta el 30/06/2014.

MADRID

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS

(B.O.C.M. de 23 de junio de 2014)

ORDEN 1041/2014, de 9 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se convocan para el año 2014 las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento y ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El objeto de esta Orden es proceder, a la vista de lo establecido en el Real Decreto 108/2010, de 5 de febrero, a la convocatoria para el año 2014, en la Comunidad de Madrid, de las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento y de las ayudas para la implantación de servicios de asesoramiento a explotaciones agrícolas y ganaderas. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, según lo establecido en los artículos 4 y 12 de la Orden 2241/2012, de 24 de julio, de Bases Reguladoras:

Para las ayudas a titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas para la utilización de servicios de asesoramiento: Los titulares de explotaciones agrarias deberán tener ubicadas más del 50 por 100 de su explotación en la Comunidad de Madrid y acceder a los servicios de asesoramiento, para sufragar los gastos en concepto de honorarios por la consulta a dichos servicios, cuyos informes tengan por objeto, según el artículo 3 de la Orden 2241/2012, de 24 de julio, de Bases Reguladoras, el siguiente contenido:

- Evaluación de la rentabilidad y viabilidad de la explotación, así como recomendaciones para su mejora.
- Determinación del cumplimiento y, en su caso, proposición de mejoras relativas a la aplicación de los requisitos legales de gestión, buenas condiciones agrarias y medioambientales, y las normas relativas a la seguridad laboral.
- Asesoramiento, en su caso, sobre el cumplimiento de normas de calidad.
- Asesoramiento para el inicio de actividad de jóvenes agricultores.

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en el Registro de la Dirección General del Medio Ambiente, en los Registros de las Delegaciones Comarcales de Medio Ambiente de la Dirección General del Medio Ambiente o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de Ayuntamientos que han firmado el correspondiente convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien presentar dichas solicitudes de forma telemática, a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid: www.madrid.org

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden de convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

LA RIOJA

SECTOR APÍCOLA

(B.O.R. de 23 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN n.º 801, de 12 de junio de 2014, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública para el ejercicio 2014 de diversas subvenciones destinadas al sector apícola riojano

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones que se convocan será el siguiente:

- Subvención derivada de la Orden 21/2010, de 27 de julio de 2010 (BOR N.º 93, de 2 de agosto de 2010), del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de una ayuda a la polinización dirigida a los titulares de explotaciones apícolas de La Rioja: el plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de esta resolución en el BOR hasta el 30 de junio de 2014.
- Subvención derivada de la Orden 13/2011, de 6 de junio, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las líneas de ayuda a la apicultura de acuerdo con el Programa Nacional Apícola: el plazo de presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones que se convocan será publicación de esta resolución en el BOR hasta el 30 de junio de 2014.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y podrán presentarse en los siguientes lugares:

- Oficina Auxiliar de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Avda. de La Paz, 8-10 de Logroño y Prado Viejo nº 62 bis de Logroño.

- Oficina Comarcal Agraria, sita en Pasaje San Francisco, 7 de Alfaro.

- En cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, sita en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada y Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo; Plaza de Europa 7-8-9 de Calahorra.

- Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre (BOR nº 144, de 9 de noviembre de 2004), por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

VALENCIA

PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN DE LA UE EN EL ÁREA DE SALUD

(D.O.C.V. de 24 de junio de 2014)

ORDEN 4/2014 de 13 de junio, de la Consellería de Sanidad, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan ayudas para impulsar la participación en los programas de investigación de la Unión Europea en el área de salud para los ejercicios 2014-2015.

El objeto de la presente orden es aprobar las bases reguladoras y convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, ayudas para los ejercicios 2014 y 2015 que financien actividades dirigidas a impulsar la participación y captación de fondos en programas europeos de investigación por parte de entidades con actividad investigadora en el ámbito de la salud en la Comunidad Valenciana.

Podrán ser solicitantes y beneficiarias las fundaciones de la Comunidad Valenciana que gestionan la actividad investigadora de las instituciones sanitarias y centros dependientes de la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

También podrán ser beneficiarios de estas ayudas, organismos públicos de investigación y/u otras entidades públicas o privadas que tengan labor investigadora relacionada con el área de salud y que carezcan de finalidad de lucro, radicadas en todos los casos en la Comunidad Valenciana.

La presentación de la solicitud se podrá realizar por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>). Para ello, la entidad solicitante deberá disponer de certificado de firma electrónica avanzada emitido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (www.accv.es) o por las entidades conveniadas con ella. La presentación telemática también podrá ser realizada por el representante de la entidad siempre y cuando esté debidamente dado de alta en el registro de representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica y cuente con el certificado de firma electrónica o DNI electrónico. La presentación de la solicitud en el registro electrónico se podrá acreditar mediante el recibo expedido por este de modo automático. A los efectos del cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por el registro electrónico.

En el caso de optar por realizarla presencialmente, las solicitudes, junto a la documentación que les acompaña, serán remitidas al Servicio de Investigación, Desarrollo e Innovación Sanitaria de la Dirección General de Ordenación, Evaluación, Investigación, Calidad y Atención al Paciente de la Consellería de Sanidad, órgano instructor encargado de la tramitación, y podrán presentarse en el Registro General de la Consellería de Sanidad en la calle de Micer Mascó, 31 de Valencia (46010), así como en los servicios territoriales de la misma sitios en Alicante (c/ Gerona, 26. 03001), Castellón (c/ Huerto Sogueros, 12, 12001), y Valencia (gran vía de Fernando el Católico, 74. 46008), o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá hacerse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1.829/1999, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, en sobre abierto, a fin de que el ejemplar destinado a la Consellería de Sanidad sea fechado y sellado antes de ser certificado. En caso de que la solicitud no esté fechada y sellada por la oficina de correos correspondiente, se entenderá como fecha válida de presentación aquella que aparezca en la entrada de registro de la Consellería de Sanidad.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

CONTROL OFICIAL LECHERO

(D.O.C.V. de 26 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2014, del conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, por la que se convocan las ayudas para el control oficial lechero para el ejercicio 2014 en la Comunitat Valenciana.

Convocar para el ejercicio 2014 las ayuda que se indica a continuación:

- Control oficial lechero

Orden de 5 de mayo de 2006, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina (DOGV 5264, 23.05.2006).

Orden de 10 de julio de 2008, que modifica la Orden de 5 de mayo de 2006, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas al control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina, y se convocan las ayudas para 2008 (DOCV 5815, 28.07.2008).

El plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2014 será de 10 días contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

La justificación de las inversiones o gastos aprobados ante la Administración finalizará el 30 de octubre de 2014, tal y como establece el artículo único de la Orden de 10 de julio de 2008 que modifica el artículo undécimo de la Orden de 5 de mayo de 2006.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ESTADO

U. DE ALICANTE: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.E. de 25 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2014, de la Universidad de Alicante, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán, por cada plaza solicitada, la correspondiente instancia "sellada" en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la Oficina Principal del Registro General de la Universidad o en las Oficinas Auxiliares, situadas en las Secretarías de Centro y en la Sede de Alicante, o bien, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el personal de Correos pueda estampar en cada una de ellas el sello de fechas antes de su certificación y dirigirse al Campus de San Vicente del Raspeig, Apdo. 99, 03080 - Alicante.

Concurso número: CA190.

Número de plazas: Una.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad (DF02731).

Área de conocimiento: Zoología.

Departamento: Ciencias del Mar y Biología Aplicada.

Actividad Docente: La correspondiente al área de Zoología.

Perfil Investigador: Acuicultura.

ASTURIAS

SERVICIO DE SALUD: CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL (MODIF.)

(B.O.P.A. de 23 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se modifica el pacto sobre contratación de personal temporal y sobre promoción interna temporal del personal del Servicio de Salud del Principado de Asturias.

EXTREMADURA

VETERINARIO/A DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA: CORRECCIÓN

(D.O.E. de 19 de junio de 2014)

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Advertidos errores en la publicación de la Resolución de 5 de junio de 2014, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca la constitución de la bolsa de trabajo en la Categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, para la selección y cobertura de plazas básicas de personal estatutario temporal en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, en el DOE n.º 116, de 18 de junio, se procede a su oportuna rectificación.

En el texto de la citada resolución:

Donde dice:

"<https://contratacion.gobex.es/> "

Debe decir:

"<https://convocatoriasses.gobex.es/> "

MADRID

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD: INTEGRACIÓN VOLUNTARIA EN EL RÉGIMEN ESTATUTARIO DEL PERSONAL LABORAL FIJO

(B.O.C.M. de 23 de junio de 2014)

ORDEN 574/2014, de 17 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se convoca el proceso de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal laboral fijo de las categorías de Titulado Superior, Titulado Superior Especialista y Funcionario de Carrera del Cuerpo Técnico Superior de Salud Pública, Escalas de Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria y Emergencia Sanitaria, que prestan servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

La presente Orden tiene como objeto convocar el proceso de integración voluntaria en el régimen estatutario del personal incluido en su ámbito de aplicación, así como fijar los requisitos específicos exigibles y la tabla de homologación de categorías.

La Orden será de aplicación al personal facultativo laboral fijo y funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid que presta servicios en las instituciones sanitarias públicas adscritas al Servicio Madrileño de Salud en alguna de las categorías que a continuación se especifican:

a) Personal facultativo laboral fijo de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud:

- Titulado Superior: Médicos, odontólogos, farmacéuticos, veterinarios, psicólogos, químicos, biólogos y físicos sujetos al convenio colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid.

- Titulado Superior Especialista del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

- Personal laboral fijo de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud transferidas a la Comunidad de Madrid.

- Categorías de facultativos declaradas a extinguir en el convenio colectivo de la Comunidad de Madrid.

- Titulado Superior Sanitario y Asistencial del Convenio Único del Estado procedente del Hospital "Carlos III".

- Adjunto Especialista del Convenio Colectivo de la Cruz Roja adscrito al Hospital Cruz Roja del Servicio Madrileño de Salud

- Personal facultativo laboral fijo adscrito a los Hospitales "Infanta Sofía", "Infanta Leonor", "Infanta Cristina", "Henares", "Sureste", "Tajo", y UCR al que le es de aplicación el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid.

b) Personal funcionario de carrera de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud.

- Técnicos Superiores de Salud Pública, Escalas de Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria y de Emergencia Sanitaria.

- Técnicos Superiores de Salud Pública especialidades en Ciencias Experimentales, Psicología y Medicina del Trabajo.

Queda excluido del ámbito de aplicación de esta Orden el personal de otras Administraciones Públicas que se encuentre desempeñando puestos directivos o en comisión de servicio en instituciones sanitarias de la Comunidad de Madrid; el personal directivo vinculado con la Comunidad de Madrid mediante contrato de alta dirección, así como el personal laboral propio del Ente Público Hospital de Fuenlabrada, Fundación Hospital Alcorcón, o en aquellos otros entes públicos que, por su naturaleza jurídica, no puedan incluirse en el ámbito de aplicación de esta norma.

Conforme al procedimiento y con los efectos fijados en el artículo 6 del Decreto 8/2007, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno, que regula el proceso voluntario de integración en el régimen estatutario del personal laboral y funcionario, podrá optar por su integración voluntaria en la categoría equivalente del régimen estatutario, el personal laboral fijo y funcionario de carrera que presta servicios en las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud y reúna los siguientes requisitos:

a) Vinculación: Estar en posesión de nombramiento como funcionario de carrera o de contrato laboral fijo y pertenecer a un Cuerpo o Categoría, Especialidad, equivalente a la que se pretende la integración como personal estatutario.

b) Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida por la legislación general aplicable en cada caso y por la específica que regule el ejercicio de la actividad profesional de que se trate.

Procedimiento de integración

a) Iniciación:

- El procedimiento se iniciará mediante la presentación de solicitud, conforme al modelo.

- Los interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden por la que se convoca el proceso de integración voluntaria de personal funcionario de carrera y laboral fijo de las instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud en la categoría equivalente del régimen de personal estatutario.

- Los datos introducidos en la solicitud serán incluidos en el fichero de datos de carácter personal creado por Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de 12 de noviembre de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de noviembre), donde recibirán el necesario y adecuado tratamiento para el desarrollo del proceso de integración, lo que implica la necesaria aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan a efectos de admisión y participación en este proceso de integración.

- Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud y se presentarán preferentemente en las unidades de registro de las correspondientes instituciones sanitarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. El modelo de solicitud, que se recoge como Anexo a esta Orden, estará a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de los correspondientes centros de Atención Especializada, Atención Primaria y SUMMA 112 y en la página web www.madrid.org

NAVARRA

ESPECTÁCULOS TAURINOS: NOMBRAMIENTO DE VETERINARIOS

(B.O.N. de 26 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN 4813E/2014, de 17 de junio, del Director General de Interior. Nombramiento veterinarios espectáculos taurinos.

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ARAGÓN

CITA/U. DE ZARAGOZA: CONVENIO (POBLACIÓN BOVINA SERRANA DE TERUEL)

(B.O.A. de 24 de junio de 2014)

ORDEN de 9 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón (CITA) y la Universidad de Zaragoza, relativo a la participación de personal investigador de esta universidad en el proyecto "caracterización zootécnica, genética y calidad de la canal y de la carne de la " subvencionado por el Fite y administrado por el Cita.

Primera.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto establecer los criterios por los que parte de la actividad para la ejecución del proyecto de investigación "Caracterización zootécnica, genética y calidad de la canal y de la carne de la población bovina serrana de Teruel" se desarrolle por investigadoras de Universidad de Zaragoza.

Segunda.- Compromisos de la Universidad de Zaragoza. La Universidad de Zaragoza asume los siguientes compromisos:

- Realizar las actuaciones previstas en la memoria científico-técnica de la solicitud de ayuda a desarrollar por la Universidad de Zaragoza.
- Presentar antes del 30 de junio de 2014 una justificación de los gastos realizados, por una cuantía igual o mayor a la cantidad transferida por el CITA que consta en la cláusula tercera, en la que se aportarán los gastos imputados a la realización del proyecto en el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2013 y 30 de junio de 2014.

Tercera.- Compromisos del CITA. Con objeto de contribuir a los gastos derivados de la parte del proyecto que compete a la Universidad de Zaragoza, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de firma del presente convenio, el CITA ingresará en la cuenta 0049-5482-15-2510967541, Swift Code: BSCHESMM, Código IBAN: ES39 0049 5482 1525 1096 7541 Banco Santander, agencia número 2, Gran Vía, número 46, 50005 Zaragoza, a nombre de Universidad de Zaragoza-OTRI, la cantidad de 8.500 €, que se destinarán a los gastos elegibles recogidos en el expediente de concesión de la ayuda financiadora del proyecto, sin que pueda repercutirse sobre dicha cantidad porcentaje alguno en concepto de gastos indirectos, correspondiendo a los conceptos de costes de ejecución.

Cuarta.- Publicaciones o resultados. 1. Las publicaciones o resultados a las que diera lugar el desarrollo del proyecto de investigación indicado, deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido en aquellas, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

2. En el supuesto de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, las partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y las condiciones de su explotación.

3. Así mismo, en los acuerdos que se firmen con empresas que puedan participar en el proyecto, deberán salvaguardarse siempre los derechos del CITA y de la Universidad de Zaragoza sobre los resultados de la investigación, patentables o no, generados por los investigadores de ambos organismos y los correspondientes derechos sobre su explotación.

Quinta.- Responsables del trabajo y del seguimiento. A efectos de notificaciones relativas al presente convenio, el investigador responsable por parte de la Universidad de Zaragoza será D.^a Clementina Rodellar Penella, y su dirección: Laboratorio de Genética Bioquímica (LAGENBIO), Facultad de Veterinaria-Universidad de Zaragoza, Miguel Servet, 177, 50013 Zaragoza.

Por parte del CITA, el interlocutor será D.^a Albina Sanz Pascua, y su dirección: Unidad de Producción y Sanidad Animal, CITA, avda. Montañana, 930, 50059 Zaragoza.

Sexta.- Confidencialidad de la información y de los resultados. 1. Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo del proyecto de investigación objeto de este contrato, salvo que:

- La parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- La información recibida sea de dominio público.
- La parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

2. Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en los trabajos objeto de este contrato conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

3. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante tres años después de la terminación del presente convenio.

Séptima.- Duración. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será hasta el 30 de junio de 2014.

Octava.- Extinción. 1. La extinción del convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución de las partes.

2. Son causas de resolución:

a) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo. El incumplimiento deberá ser comunicado a la parte incumplidora, en el plazo máximo de un mes desde que se tenga conocimiento del incumplimiento, mediante escrito fehaciente, concediéndose un plazo de un mes para que la parte incumplidora alegue lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y a la vista de las alegaciones, la parte no incumplidora podrá resolver el convenio.

b) El acuerdo de las partes.

3. En caso de resolución anticipada, se finalizarán las actividades que estuvieran en ejecución, sin perjuicio de las indemnizaciones procedentes por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución por incumplimiento.

Novena.- Naturaleza jurídica y jurisdicción. El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, del 14 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 276, de 16 de noviembre de 2011), quedando, por tanto, fuera de la regulación dicha ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán a la resolución de dudas o lagunas que pudieran plantearse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este convenio. En caso contrario, el orden jurisdiccional competente será el de los juzgados y tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio por duplicado, en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

CONSERVACIÓN DEL QUEBRANTAHUESOS: PROTOCOLO GENERAL

(B.O.A. de 26 de junio de 2014)

ORDEN de 12 de junio de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del protocolo general entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Comunidad Foral de Navarra, Comunidad de Madrid y Castilla y León, para la conservación del quebrantahuesos.

El quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) figura como especie "en peligro de extinción" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y está incluido en el anexo I de la Directiva de Aves.

En Europa, la población más importante se encuentra en ambas vertientes del macizo pirenaico, con el 85% de las unidades reproductoras conocidas de la Unión Europea, y una tendencia demográfica claramente positiva en las últimas décadas. La población reproductora pirenaica española se estimó, en 2011, en unas 134 parejas, 84 distribuidas en Aragón, 40 en Cataluña y 10 en Navarra.

Esta población está sujeta a diversos factores que podrían condicionar, a corto y medio plazo su supervivencia, como son su relativamente reducido tamaño poblacional, su restringida área de distribución y la dificultad de la especie para colonizar nuevos territorios. La suma de estos factores la convierten, a pesar de su crecimiento continuado en las últimas décadas, en una población vulnerable. Deben, por tanto, continuarse y reforzarse los programas de conservación que se han venido aplicando con éxito, en el pasado y potenciar la colaboración con el Estado francés, en el marco de la "Estrategia de Conservación de la Biodiversidad en el Pirineo".

Desde el año 2000, existe una estrategia para la conservación del quebrantahuesos en España, aprobada por la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad y, desde el año 2001, un programa de cría en cautividad de quebrantahuesos en España, aprobado igualmente por la citada comisión. La finalidad de esta estrategia es asegurar su recuperación y conservación a largo plazo, incluyendo entre sus objetivos la recolonización de su área de distribución histórica, si es necesario mediante reintroducciones o reforzamiento de poblaciones, como el proyecto de reintroducción que se está ejecutando en el Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas (Jaén), utilizando ejemplares nacidos en cautividad.

Como desarrollo de esta estrategia, las Comunidades Autónomas de Aragón, Cataluña, Navarra y Andalucía disponen de planes de recuperación aprobados oficialmente. Por su parte, la Comunidad Autónoma Vasca tiene actualmente en tramitación un plan de gestión de aves necrófagas, que incluye al quebrantahuesos. El grupo de trabajo para el quebrantahuesos, dependiente de la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y la Biodiversidad, coordina el trabajo que realiza el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y las Comunidades Autónomas del área de presencia de la especie.

En los Picos de Europa, primer parque nacional declarado en España, la población de esta especie se extinguió a mediados del siglo XX. La realización de un proyecto de reintroducción del quebrantahuesos en esta zona se enmarca entre las prioridades de actuación de la "Estrategia Nacional de Conservación del Quebrantahuesos".

De acuerdo con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, que establece que este tipo de programas debe ser presentado a la Comisión Estatal del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, y aprobado por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en 2010, y a petición del Gobierno de Asturias, la conferencia sectorial acordó comenzar los trabajos de un programa de reintroducción en el Parque Nacional de los Picos de Europa. Con el fin de obtener datos etológicos y de dispersión, el Gobierno de Asturias autorizó, a partir de 2010, sueltas experimentales de ejemplares procedentes de Aragón.

La realización con éxito de proyectos de reintroducción, tanto en Cazorla como en Picos de Europa, como en otros lugares que pudieran plantearse en el futuro, permitirían que se crease un sistema metapoblacional que mitigaría el riesgo de extinción al que está sometida la población pirenaica, y que se extendiese el rango de distribución de la especie hacia algunas de sus antiguas áreas de ocupación en la Península.

Por todo ello, los firmantes de este protocolo, en el marco de sus respectivas competencias, en función de las disponibilidades presupuestarias y previo el oportuno procedimiento, impulsarán la realización de las siguientes acciones:

- Reforzar la aplicación, la colaboración y el apoyo mutuo de los distintos programas e iniciativas de conservación del quebrantahuesos existentes en la cordillera pirenaica, bajo el marco orientativo de la "Estrategia para la Conservación del Quebrantahuesos en España" y del Programa de cría en cautividad, como documentos de referencia para las acciones de gestión con la especie.

- Favorecer la conservación de la biodiversidad de las cordilleras españolas, a través de la conservación y recuperación del quebrantahuesos, como especie simbólica de estos macizos montañosos Y como factor de valorización de un territorio y de creación de oportunidades para el desarrollo rural.

- Continuar con el programa de reintroducción en Cazorla y con las sueltas de ejemplares en Picos de Europa.

- En el menor plazo posible, elaborar en el seno del grupo de trabajo, y llevar a aprobación por parte de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, un proyecto de reintroducción a medio y largo plazo del quebrantahuesos en los macizos de los que se extinguió, y en los que resulte posible emprender su recuperación, teniendo en cuenta los resultados de las experiencias previas llevadas a cabo con éxito en otras regiones españolas y en otros países.

- Poner a disposición de los proyectos de conservación en Pirineos, y de reintroducción en otras áreas, los medios adecuados, en la medida de las disponibilidades, para maximizar sus probabilidades de éxito.

- Cumplir, en los proyectos de reintroducción que utilicen animales silvestres como población donante, los criterios orientadores del protocolo de extracciones aprobado por el grupo de trabajo y garantizar que la extracción de animales de la población donante se realice sin afectación a su viabilidad.

- Promover y apoyar las prácticas ganaderas tradicionales en los macizos montañosos españoles, que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en general, y del quebrantahuesos en particular.

- Apoyar, en la medida de las posibilidades, otros proyectos que pudieran iniciarse en el futuro en España, para la recolonización de áreas en las que el quebrantahuesos se extinguió en el pasado.

La presente declaración de intenciones no tiene naturaleza jurídica y plasma tan sólo la voluntad de los firmantes por impulsar las acciones pertinentes para la conservación de esta especie.

Por ello, no tiene carácter vinculante y no supone nuevas obligaciones legales para los signatarios.



CASTILLA Y LEÓN

MUNICIPIOS Y UNIDADES VETERINARIAS CALIFICADAS PARA LA ESPECIE BOVINA

(B.O.C. y L. de 26 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se declaran los municipios y unidades veterinarias calificadas para la especie bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Declarar como unidades veterinarias o municipios calificadas para la especie bovina en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los siguientes:

PROVINCIA DE ÁVILA:

Unidad Veterinaria de Arenas de San Pedro:

Calificados los municipios de: ARENAL (EL), CUEVAS DEL VALLE, ,GUISANDO ,MOMBELTRAN,PEDRO BERNARDO, SAN ESTEBAN DEL VALLE, SANTA CRUZ DEL VALLE

Unidad Veterinaria de Arévalo:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Ávila:

Calificados los municipios de: BERROCALEJO DE ARAGONA, CABEZAS DEL VILLAR, CASASOLA, CHAMARTIN, CILLAN, COLILLA (LA), FRESNO (EL), GALLEGOS DE ALTAMIROS, GEMUÑO, HIJA DE DIOS (LA), HURTUMPASCUAL, MAELLO, MANJABALAGO, MARTIHERRERO, MEDIANA DE VOLTOYA, MENGAMUÑOZ, MINGORRIA, MIRONCILLO, MIRUEÑA DE LOS INFANZONES, MUÑANA, MUÑICO, MUÑO GALINDO, MUÑOPEPE, MUÑOTELLO, NARRILLOS DEL REBOLLAR, NARROS DEL PUERTO, NIHARRA, OJOS-ALBOS, PADIERNOS, POVEDA, POZANCO, PRADOSEGAR, SALOBRAL, SAN ESTEBAN DE LOS PATOS, SAN JUAN DEL OLMO, SANTA MARIA DEL ARROYO, SANTA MARIA DEL CUBILLO, SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS, SERRADA (LA), SOLANA DE RIOALMAR, SOTALVO, TOLBAÑOS, VADILLO DE LA SIERRA, VALDECASA, VEGA DE SANTA MARIA, VILLATORO

Unidad Veterinaria de Candeleda:

Calificado el municipio de: POYALES DEL HOYO

Unidad Veterinaria de Cebreros:

Calificado el municipio de: HERRADON (EL)

Unidad Veterinaria de El Barraco:

Calificado el municipio de: SAN JUAN DE LA NAVA

Unidad Veterinaria de El Barco de Ávila:

Calificados los municipios de: ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ, ALDEHUELA (LA), AVELLANEDA, HORCAJADA (LA), LLANOS DE TORMES (LOS), NAVALPERAL DE TORMES, NAVATEJARES, NEILA DE SAN MIGUEL, PUERTO CASTILLA, SAN LORENZO DE TORMES, SANTIAGO DE TORMES

Unidad Veterinaria de Navalunga:

Calificados los municipios de: BURGOHONDO, NAVALACRUZ, NAVALOSA, NAVALUENGA, NAVAQUESERA, NAVARREVISCA, NAVATALGORDO, SERRANILLOS, VILLANUEVA DE AVILA

Unidad Veterinaria de Navarredonda de Gredos:

Calificados los municipios de:, GARGANTA DEL VILLAR, HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ, NAVADIJOS, NAVARREDONDA DE GREDOS

Unidad Veterinaria de Piedrahita:

Calificados los municipios de:, AREVALILLO, BECEDILLAS, CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO, COLLADO DEL MIRON, DIEGO DEL CARPIO, MESEGAR DE CORNEJA, NAVACEPEDILLA DE CORNEJA, NAVAESCURIAL, PASCUALCOBO, SAN MIGUEL DE CORNEJA, SANTA MARIA DEL BERROCAL, TORTOLES, VILAFRANCA DE LA SIERRA, VILLANUEVA DEL CAMPILLO, ZAPARDIEL DE LA CAÑADA

Unidad Veterinaria de San Pedro del Arroyo:

Calificados los municipios de:, AVEINTE, BERLANAS (LAS), BRABOS, BULARROS, GIMALCON, GOTARRENDURA, HERNAN-SANCHO, HERREROS DE SUSO, MANCERA DE ARRIBA, MONSALUPE, MUÑOGRANDE, NARROS DE SALDUEÑA, NARROS DEL CASTILLO, OSO (EL), PAPATRIGO, PARRAL (EL), RIOCABADO, RIVILLA DE BARAJAS, SALVADIOS, SAN JUAN DE LA ENCINILLA, SAN PEDRO DEL ARROYO, SANTO TOME DE ZABARCOS, SIGERES, VIÑEGRAS DE MORANA, VITA

Unidad Veterinaria de Sotillo de la Adrada:

Calificados los municipios de:, CASAVIEJA, CASILLAS, GAVILANES, HIGUERA DE LAS DUEÑAS, MIJARES, PIEDRALAVES, SANTA MARIA DEL TIETAR,

PROVINCIA DE BURGOS:

Unidad Veterinaria de Aranda de Duero:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: FUENTESPINA.

Unidad Veterinaria de Belorado:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Briviesca:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Burgos:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: SAN ADRIAN DE JUARROS.

Unidad Veterinaria de Castrojeriz:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Espinosa de los Monteros:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: MERINDAD DE SOTOSCUEVA.

Unidad Veterinaria de Lerma:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Medina de Pomar:

Calificados los municipios de:, FRIAS, JUNTA DE TRASLALOMA, JUNTA DE VILLALBA DE LOSA, MERINDAD DE CUESTA-URRIA, PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA, TRESPADERNE, VALLE DE TOBALINA,

Unidad Veterinaria de Miranda de Ebro:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Roa:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Salas de los Infantes:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: HUERTA DE ARRIBA.

Unidad Veterinaria de Sedano:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Villadiago:

Calificados los municipios de:, BASCONCILLOS DEL TOZO, CASTRILLO DE RIOPISUERGA, HORMAZAS (LAS), MANCILES, PEDROSA DEL PARAMO, REZMONDO, SORDILLOS, SUSINOS DEL PARAMO, TOBAR, URBEL DEL CASTILLO, VILLAMAYOR DE TREVIÑO, VILLEGAS, ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Unidad Veterinaria de Villarcayo:

Calificados los municipios de:, ALFOZ DE BRICIA, ALFOZ DE SANTA GADEA, ARIJA, MERINDAD DE VALDIVIELSO, VALLE DE ZAMANZAS, VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA,

PROVINCIA DE LEÓN:

Unidad Veterinaria de Astorga:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Boñar:

Calificados los municipios de:, ERCINA (LA), REYERO, VALDEPIELAGO

Unidad Veterinaria de Carrizo de la Ribera:

Calificados los municipios de:, CARRIZO, CIMANES DEL TEJAR, OMAÑAS (LAS), SANTA MARIA DE ORDAS, SANTA MARINA DEL REY, TURCIA

Unidad Veterinaria de Cistierna:

Calificados los municipios de:, CEBANICO, CISTIerna, CREMENES, PRADO DE LA GUZPEÑA, SABERO

Unidad Veterinaria de Fabero:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de La Bañeza:

Calificados los municipios de:, ALIJA DEL INFANTADO, BAÑEZA (LA), CASTRILLO DE CABRERA, CASTRILLO DE LA VALDUERNA, CASTROCALBON, CASTROCONTRIGO, CEBRONES DEL RIO, DESTRIANA, HOSPITAL DE ORBIGO, PALACIOS DE LA VALDUERNA, POZUELO DEL PARAMO, QUINTANA DEL MARCO, QUINTANA Y CONGOSTO, REGUERAS DE ARRIBA, RIEGO DE LA VEGA, SAN CRISTOBAL DE LA POLANtera, SAN ESTEBAN DE NOGALES, SANTA ELENA DE JAMUZ, SANTA MARIA DE LA ISLA, SOTO DE LA VEGA, TRUCHAS, VALDEFUENTES DEL PARAMO, VILLAMONTAN DE LA VALDUERNA, VILLAREJO DE ORBIGO, VILLARES DE ORBIGO, VILLAZALA

Unidad Veterinaria de León:

Calificados los municipios de:, CAMPO DE VILLAVIDEL, CORBILLOS DE LOS OTEROS, CUADROS, GARRAFE DE TORIO, GRADEFES, GUSENDOS DE LOS OTEROS, LEON, MANSILLA DE LAS MULAS, ONZONILLA, SAN ANDRES DEL RABANEDO, SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL, SANTAS MARTAS, SARIEGOS, VALDEPOLO, VALVERDE DE LA VIRGEN, VEGA DE INFANZONES, VILLAMORATIEL DE LAS MATAS, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL

Unidad Veterinaria de Pola de Gordón:

Calificados los municipios de:, CARMENES, ROBLA (LA), VEGACERVERA

Unidad Veterinaria de Ponferrada:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Riello:

Calificados los municipios de:, BARRIOS DE LUNA (LOS), SOTO Y AMIO

Unidad Veterinaria de Sahagún:

Calificados los municipios de:, BERCIANOS DEL REAL CAMINO, BURGO RANERO (EL), CALZADA DEL COTO, CASTROTIE-
RRA, CEA, ESCOBAR DE CAMPOS, GRAJAL DE CAMPOS, SAHAGUN, SANTA MARIA DEL MONTE DE CEA, VALLECILLO, VILLAMARTIN DE DON SANCHO, VILLAMOL, VILLASELAN, VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Unidad Veterinaria de Santa María del Páramo:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: LAGUNA DALGA.

Unidad Veterinaria de Valencia de Don Juan:

Calificados los municipios de:, ALGADEFE, ANTIGUA (LA), ARDON, CABREROS DEL RIO, CAMPAZAS, CASTILFALE, CIMANES DE LA VEGA, CUBILLAS DE LOS OTEROS, FRESNO DE LA VEGA, FUENTES DE CARBAJAL, GORDONCILLO, IZAGRE, LAGUNA DE NEGRILLOS, MATADEON DE LOS OTEROS, MATANZA, PAJARES DE LOS OTEROS, SAN ADRIAN DEL VALLE, SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS, VALDEMORA, VALDERAS, VALENCIA DE DON JUAN, VALVERDE-ENRIQUE, VILLABRAZ, VILLADEMOR DE LA VEGA, VILLAMAÑAN, VILLAORNATE Y CASTRO, VILLAQUEJIDA

Unidad Veterinaria de Villablino:

Calificados los municipios de:, PALACIOS DEL SIL, SENA DE LUNA

Unidad Veterinaria de Villafranca del Bierzo:

Calificada toda la Unidad.

PROVINCIA DE PALENCIA:

Unidad Veterinaria de Aguilar de Campoo:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Astudillo:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: CORDOVILLA LA REAL.

Unidad Veterinaria de Baltanás:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: VILLODRIGO.

Unidad Veterinaria de Carrión de los Condes:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: BUSTILLO DEL PARAMO DE CARRION.

Unidad Veterinaria de Cervera de Pisuerga:

Calificados los municipios de:, CASTREJON DE LA PEÑA, DEHESA DE MONTEJO, MUDA, POLENTINOS, SALINAS DE PISUERGA, SAN CEBRIAN DE MUDA

Unidad Veterinaria de Guardo:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: VELILLA DEL RIO CARRION.

Unidad Veterinaria de Herrera de Pisuerga:

Calificados los municipios de:, BASCONES DE OJEDA, CALAHORRA DE BOEDO, COLLAZOS DE BOEDO, DEHESA DE ROMANOS, HERRERA DE PISUERGA, MICIECES DE OJEDA, OLEA DE BOEDO, OLMOS DE OJEDA, PARAMO DE BOEDO, PAYO DE OJEDA, PRADANOS DE OJEDA, REVILLA DE COLLAZOS, SAN CRISTOBAL DE BOEDO, SANTA CRUZ DE BOEDO, SANTIBAÑEZ DE ECLA, SOTOBAÑADO Y PRIORATO, VILLAMERIEL, VILLAPROVEDO

Unidad Veterinaria de Palencia:

Calificados los municipios de:, ABARCA, AMPUDIA, AUTILLA DEL PINO, BAQUERIN DE CAMPOS, BELMONTE DE CAMPOS, BOADA DE CAMPOS, CAPILLAS, CASTIL DE VELA, CASTROMOCHO, FUENTES DE VALDEPERO, HUSILLOS, MAZARIEGOS, MENESES DE CAMPOS, MONZON DE CAMPOS, PALENCIA, PEDRAZA DE CAMPOS, RIBAS DE CAMPOS, SANTA CECILIA DEL ALCOR, TORREMORMOJON, VALDEOLMILLOS, VILLALOBON, VILLAMARTIN DE CAMPOS, VILLARRAMIEL, VILLAUMBRALES, VILLERIAS DE CAMPOS

Unidad Veterinaria de Paredes de Nava:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Saldaña:

Calificados los municipios de:, AYUELA, BUENAVISTA DE VALDAVIA, BUSTILLO DE LA VEGA, CONGOSTO DE VALDAVIA, PEDROSA DE LA VEGA, PUEBLA DE VALDAVIA (LA), QUINTANILLA DE ONSOÑA, RENEDO DE LA VEGA, SALDAÑA, TABANERA DE VALDAVIA, VALDERRABANO, VILLABASTA, VILLAELES DE VALDAVIA, VILLALUENGA DE LA VEGA, VILLANUÑO DE VALDAVIA, VILLARRABE, VILLASILA DE VALDAVIA, VILLOTA DEL PARAMO,

PROVINCIA DE SALAMANCA:

Unidad Veterinaria de Alba de Tormes:

Calificados los municipios de:, ALDEASECA DE ALBA, BELEÑA, BUENAVISTA, CHAGARCIA-MEDIANERO, ENCINAS DE ARRIBA, FRESNO-ALHANDIGA, GALINDUSTE, GALISANCHO, GARCHIHERNANDEZ, LARRODRIGO, MARTINAMOR, NAVALES, PEDRAZA DE ALBA, PEDROSILLO DE ALBA, SIETEIGLESIAS DE TORMES, TERRADILLOS, VALDECARROS, VALDEMIERQUE

Unidad Veterinaria de Béjar:

Calificados los municipios de:, BEJAR, CALZADA DE BEJAR (LA), CERRO (EL), CRISTOBAL, FRESNEDOSO, HORCAJO DE MONTEMAYOR, HOYA (LA), LAGUNILLA, MOLINILLO, NAVACARROS, NAVALMORAL DE BEJAR, PEÑACABALLERA, PEROMINGO, PINEDAS, PUERTO DE BEJAR, SANCHOTELLO, SORIHUELA, VALDELAGEVE, VALLEJERA DE RIOFRIO, VALVERDE DE VALDELACASA

Unidad Veterinaria de Ciudad Rodrigo:

Calificados los municipios de:, AGALLAS, ALBA DE YELTES, ALBERGUERIA DE ARGANAN (LA), ATALAYA (LA), BOUZA (LA), CAMPILLO DE AZABA, CARPIO DE AZABA, DIOS LE GUARDE, ENCINA (LA), MONSAGRO, MORASVERDES, PASTORES, PAYO (EL), PEÑAPARDA, PUEBLA DE AZABA, PUERTO SEGURO, SERRADILLA DEL ARROYO, SERRADILLA DEL LLANO, TENEBRON, VILLAR DE CIERVO, VILLAR DE LA YEGUA, VILLASRUBIAS, ZAMARRA

Unidad Veterinaria de Guijuelo:

Calificados los municipios de:, ALDEAVIEJA DE TORMES, GUIJO DE AVILA, PUEBLA DE SAN MEDEL, SAN MIGUEL DE VALERO, TALA (LA)

Unidad Veterinaria de la Fuente de San Esteban:

Calificados los municipios de: ABUSEJO , CABRILLAS , SANCHON DE LA SAGRADA, SEPULCRO-HILARIO

Unidad Veterinaria de Ledesma:

Calificados los municipios de:, ALDEARRODRIGO, ALMENARA DE TORMES, AÑOVER DE TORMES, ARCO (EL), ENCINA DE SAN SILVESTRE, GOLPEJAS, JUZBADO, MANZANO (EL), MATA DE LEDESMA (LA), MONLERAS, PALACIOS DEL ARZOBISPO, ROLLAN, SAN PEDRO DEL VALLE, SAN PELAYO DE GUAREÑA, SANTA MARIA DE SANDO, SANTIZ, TORRESMENUAS, VILLASDARDO, ZAMAYON, ZARAPICOS

Unidad Veterinaria de Lumbreras:

Calificados los municipios de:, AHIGAL DE LOS ACEITEROS, FREGENEDA (LA), REDONDA (LA), SALDEANA, SAN FELICES DE LOS GALLEGOS, SOBRADILLO

Unidad Veterinaria de Peñaranda de Bracamonte:

Calificados los municipios de:, ALCONADA, ALDEASECA DE LA FRONTERA, BOVEDA DEL RIO ALMAR, CANTALAPIEDRA, CANTARACILLO, COCA DE ALBA, MANCERA DE ABAJO, NAVA DE SOTROBAL, PALACIOSRUBIOS, PEÑARANDA DE BRACAMONTE, PEÑARANDILLA, POVEDA DE LAS CINTAS, SALMORAL, SANTIAGO DE LA PUEBLA, VENTOSA DEL RIO ALMAR, VILLAFLORES, VILLAR DE GALLIMAZO, ZORITA DE LA FRONTERA

Unidad Veterinaria de Salamanca:

Calificados los municipios de:, ALDEALENGUA, ALDEANUEVA DE FIGUEROA, ALDEARRUBIA, ALDEATEJADA, ARABAYONA, ARAPILES, ARCEDIANO, BABILAFUENTE, BARBADILLO, CABEZABELLOSA DE LA CALZADA, CABRERIZOS, CALVARRASA DE ARRIBA, CALZADA DE DON DIEGO, CALZADA DE VALDUNCIEL, CARBAJOSA DE LA SAGRADA, CASTELLANOS DE MORISCOS, CASTELLANOS DE VILLIQUERA, CORDOVILLA, DOÑINOS DE SALAMANCA, ENCINAS DE ABAJO, ESPINO DE LA ORBADA, FLORIDA DE LIEBANA, GOMECELLO, HUERTA, MACHACON, MIRANDA DE AZAN, MONTERRUBIO DE ARMUÑA, MORIÑIGO, MORISCOS, MOZARBEZ, NEGRILLA DE PALENCIA, ORBADA (LA), PAJARES DE LA LAGUNA, PALENCIA DE NEGRILLA, PARADA DE ARRIBA, PARADA DE RUBIALES, PEDROSILLO EL RALO, PEDROSO DE LA ARMUÑA (EL), PELABRAVO, PINO DE TORMES (EL), PITIEGUA, SALAMANCA, SAN CRISTOBAL DE LA CUESTA, SAN MORALES, SANTA MARTA DE TORMES, TARAZONA DE GUAREÑA, TARDAGUILA, VALDUNCIEL, VALVERDON, VELLAS (LA), VILLAGONZALO DE TORMES, VILLAMAYOR, VILLARES DE LA REINA, VILLAVERDE DE GUAREÑA, VILLORIA, VILLORUELA

Unidad Veterinaria de Sequeros:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Tamames:

Calificados los municipios de:, ALDEANUEVA DE LA SIERRA, CABACO (EL), ESCURIAL DE LA SIERRA, NARROS DE MATA-LAYEGUA, NAVARREDONDA DE LA RINCONADA, PUEBLA DE YELTES, RINCONADA DE LA SIERRA (LA), SIERPE (LA)

Unidad Veterinaria de Vitigudino:

Calificados los municipios de:, BARRUECOPARDO, CEREZAL DE PEÑAHORCADA, IRUELOS, MIEZA, MILANO, PERALEJOS DE ABAJO, SAUCELLE, TRABANCA, VALSALABROSO, ZARZA DE PUMAREDA (LA),

PROVINCIA DE SEGOVIA:

Unidad Veterinaria de Cantalejo:

Calificados los municipios de:, ARAHUETES, AREVALILLO DE CEGA, CABALLAR, CABEZUELA, CANTALEJO, CARRASCAL DEL RIO, CASTROSERNA DE ABAJO, COBOS DE FUENTIDUEÑA, CUBILLO, FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA, FUENTESOTO, MATILLA (LA), MUÑOVEROS, NAVALILLA, OREJANA, PUEBLA DE PEDRAZA, REBOLLO, SAN MIGUEL DE BERNUY, SAN PEDRO DE GAILLOS, SEBULCOR, TORRECILLA DEL PINAR, TORREIGLESIAS, VALDEVACAS Y GUIJAR, VALLERUELA DE PEDRAZA, VALLERUELA DE SEPULVEDA, VEGANZONES

Unidad Veterinaria de Carbonero el Mayor:

Calificados los municipios de:, AGUILAFUENTE, ALDEA REAL, CANTIMPALOS, CARBONERO EL MAYOR, ESCOBAR DE POLENDOS, FUENTEPELAYO, MOZONCILLO, NAVALMANZANO, PINARNEGRILLO, SAN MARTIN Y MUDRIAN, SAUQUILLO DE CABEZAS, TABANERA LA LUENGA, YANGUAS DE ERESMA, ZARZUELA DEL PINAR

Unidad Veterinaria de Cuéllar:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Riaza:

Calificados los municipios de:, ALCONADA DE MADERUELO, ALDEALENGUA DE SANTA MARIA, BERCIMUEL, CAMPO DE SAN PEDRO, CASLA, CEDILLO DE LA TORRE, CEREZO DE ARRIBA, CILLERUELO DE SAN MAMES, CORRAL DE AYLLON, FRESNO DE CANTESPINO, LANGUILLA, MADERUELO, MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA, MORAL DE HORNUEZ, PAJAREJOS, PRADALES, RIAGUAS DE SAN BARTOLOME, RIBOTA, SEQUERA DE FRESNO, VALDEVACAS DE MONTEJO, VENTOSILLA Y TEJADILLA, VILLAVERDE DE MONTEJO

Unidad Veterinaria de Sta. M.^a La Real de Nieva:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Segovia:

Calificados los municipios de:, ABADES, ADRADA DE PIRON, ALDEALENGUA DE PEDRAZA, CABAÑAS DE POLENDOS, GARCILLAN, JUARROS DE RIOMOROS, MARTIN MIGUEL, NAVAFRIA, OTERO DE HERREROS, PEDRAZA, PELAYOS DEL ARROYO, SANTO DOMINGO DE PIRON, TORRE VAL DE SAN PEDRO, TORRECABALLEROS, TRECASAS, VALSECA, VALVERDE DEL MAJANO

Unidad Veterinaria de Sepúlveda:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: DURUELO y el de NAVARES DE EN MEDIO.

Unidad Veterinaria de Villacastín:

Calificados los municipios de:, BERCIAL, ITUERO Y LAMA, LABAJOS, LASTRAS DEL POZO, MARUGAN, MUÑOPELLO, NAVAS DE SAN ANTONIO, VALDEPRADOS, VEGAS DE MATUTE, VILLACASTIN,

PROVINCIA DE SORIA:

Unidad Veterinaria de Agreda:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Almazán:

Calificados los municipios de:, ADRADAS, ALCUBILLA DE LAS PEÑAS, ALENTISQUE, ALMAZAN, ALPANSEQUE, BARAHONA, BARCA, BORJABAD, CENTENERA DE ANDALUZ, COSCURITA, ESCOBOSA DE ALMAZAN, FRECHILLA DE ALMAZAN, MAJAN, MATAMALA DE ALMAZAN, MOMBLONA, MORON DE ALMAZAN, NEPAS, NOLAY, TARDELCUENDE, TARODA, VELAMAZAN, VIANA DE DUERO, VILLASAYAS

Unidad Veterinaria de Arcos de Jalón:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Berlanga de Duero:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de El Burgo de Osma:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Gómara:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de San Esteban de Gormaz:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de San Leonardo de Yagüe:

Calificados los municipios de:, ABEJAR, CASAREJOS, CUBILLA, ESPEJON, HERRERA DE SORIA, MURIEL DE LA FUENTE, MURIEL VIEJO, NAVALENO, SAN LEONARDO DE YAGUE, SANTA MARIA DE LAS HOYAS, TALVEILA, VADILLO

Unidad Veterinaria de San Pedro Manrique:

Calificados los municipios de:, ALDEHUELAS (LAS), CERBON, FUENTES DE MAGAÑA, ONCALA, SANTA CRUZ DE YANGUAS, VALDEPRADO, VALTAJEROS, VIZMANOS, YANGUAS

Unidad Veterinaria de Soria:

Calificados los municipios de:, ALCONABA, ALDEALICES, ALDEALSEÑOR, ALDEHUELA DE PERIAÑEZ, ALMAJANO, AUSEJO DE LA SIERRA, BUITRAGO, CARRASCOSA DE LA SIERRA, CASTILFRIO DE LA SIERRA, CIDONES, CIRUALES DEL RIO, FUENTECANTOS, FUENTELSAZ DE SORIA, FUENTEPINILLA, LOSILLA (LA), MONTENEGRO DE CAMEROS, NARROS, RABANOS (LOS), REBOLLAR, RENIEBLAS, ROLLAMIENTA, ROYO (EL), SALDUERO, SORIA, SOTILLO DEL RINCON, SUELLACABRAS, VALDERRODILLA, VELILLA DE LA SIERRA, VILLACIERVOS,

PROVINCIA DE VALLADOLID:

Unidad Veterinaria de Mayorga:

Calificados los municipios de:, BECILLA DE VALDERADUEY, CASTROBOL, MELGAR DE ABAJO, MELGAR DE ARRIBA, MONASTERIO DE VEGA, QUINTANILLA DEL MOLAR, ROALES, SAELICES DE MAYORGA, URONES DE CASTROPONCE, VALDUNQUILLO, VILLALAN DE CAMPOS, VILLALBA DE LA LOMA, VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Unidad Veterinaria de Medina de Rioseco:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Medina del Campo:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: SECA (LA).

Unidad Veterinaria de Olmedo:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Peñafiel:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Tordesillas:

Calificados los municipios de:, ADALIA, BARRUELO, BENAFARCES, BERCERO, BERCERUELO, CASASOLA DE ARION, CASTROMEMBIBRE, GALLEGOS DE HORNIJA, MARZALES, MATILLA DE LOS CAÑOS, MOTA DEL MARQUES, PEDROSA DEL REY, PEÑAFLORES DE HORNIJA, SAN CEBRIAN DE MAZOTE, SAN MIGUEL DEL PINO, SAN PEDRO DE LATARCE, SAN PELAYO, SAN SALVADOR, TIEDRA, TORRECILLA DE LA ABADESA, TORRECILLA DE LA TORRE, URUEÑA, VEGA DE VALDETRONCO, VELILLA, VILLALAR DE LOS COMUNEROS, VILLALBARBA, VILLAN DE TORDESILLAS, VILLARDEFRADES, VILLASEXMIER, VILLAVELLID

Unidad Veterinaria de Valladolid:

Calificada toda la Unidad excepto el municipio de: VILLANUEVA DE DUERO.

Unidad Veterinaria de Villalón de Campos:

Calificada toda la Unidad.

PROVINCIA DE ZAMORA:

Unidad Veterinaria de Alcañices:

Calificados los municipios de:, FIGUERUELA DE ARRIBA, FONFRIA, GALLEGOS DEL RIO, MAHIDE, PINO, RABANO DE ALISTE, SAMIR DE LOS CAÑOS, SAN VICENTE DE LA CABEZA, TRABAZOS, VIÑAS

Unidad Veterinaria de Benavente:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Bermillo de Sayago:

Calificados los municipios de:, ARGANIN, FARIZA, FERMOSELLE, MORALINA, SALCE, VILLADEPERA, VILLAR DEL BUEY, VILLARDIEGUA DE LA RIBERA

Unidad Veterinaria de Fuentesaúco:

Calificados los municipios de:, ARGUJILLO, BOVEDA DE TORO (LA), CAÑIZAL, CASTRILLO DE LA GUAREÑA, CUBO DE TIERRA DEL VINO (EL), CUELGAMURES, FUENTELAPEÑA, FUENTESPREADAS, GUARRATE, MADERAL (EL), PEGO (EL), PIÑERO (EL), SAN MIGUEL DE LA RIBERA, SANZOLES, VADILLO DE LA GUAREÑA, VALLESA, VENIALBO, VILLAESCUSA, VILLAMOR DE LOS ESCUDEROS

Unidad Veterinaria de Manganeses de la Lampreana:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Puebla de Sanabria:

Calificados los municipios de:, ASTURIANOS, CERNADILLA, COBREROS, ESPADAÑEDO, GALENDE, HERMISENDE, JUSTEL, LUBIAN, MANZANAL DE ARRIBA, MANZANAL DE LOS INFANTES, MOMBUEY, MUELAS DE LOS CABALLEROS, PALACIOS DE SANABRIA, PEQUE, PIAS, PORTO, PUEBLA DE SANABRIA, REQUEJO, RIONEGRO DEL PUENTE, ROBLEDA-CERVANTES, ROSINOS DE LA REQUEJADA, SAN JUSTO, TREFACIO

Unidad Veterinaria de Santibáñez de Vidriales:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Tábara:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Toro:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Villalpando:

Calificada toda la Unidad.

Unidad Veterinaria de Zamora:, ALGODRE, ALMARAZ DE DUERO, ANDAVIAS, ARCENILLAS, BENEGILES, CASASECA DE CAMPEAN, CASASECA DE LAS CHANAS, CAZURRA, CORESES, CORRALES, CUBILLOS, ENTRALA, FRESNO DE LA RIBERA, GALLEGOS DEL PAN, GEMA, HINIESTA (LA), JAMBRINA, LOSACINO, MADRIDANOS, MANZANAL DEL BARCO, MONTA-MARTA, MORALEJA DEL VINO, MORALES DEL VINO, MORERUELA DE LOS INFANZONES, MUELAS DEL PAN, PALACIOS DEL PAN, PELEAS DE ABAJO, ROALES, SAN PEDRO DE LA NAVE-ALMENDRA, SANTA CLARA DE AVEDILLO, SANTA EUFEMIA DEL BARCO, TORRES DEL CARRIZAL, VALCABADO, VEGALATRAVE, VILLALAZAN, VILLALCAMPO, VILLANUEVA DE CAMPEAN, VILLARALBO, VILLASECO

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Queda derogada cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a la presente resolución.

**COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LEÓN: HABILITACIÓN COMO
AGENTES CERTIFICADORES (HOMOLOGACIÓN)**

(B.O.C. y L. de 26 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2014, de la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, por la que se hace pública la homologación del Colegio Oficial de Veterinarios de León como entidad organizadora de cursos destinados a veterinarios para su habilitación como Agentes Certificadores.

Declarar la homologación del siguiente curso destinado a Licenciados en Veterinaria para su habilitación como Agentes Certificadores, con las bases que a continuación se expresan:

TÍTULO DEL CURSO HOMOLOGADO Curso de habilitación como Agentes Certificadores.

DENOMINACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN QUE LO IMPARTE: COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE LEÓN C/ Fotografía Pepe Gracia s/n 24005 - León

OBJETIVO: Habilitar y dotar los conocimientos básicos a los veterinarios que actúen como Agentes Certificadores.

NIVEL DE CAPACITACIÓN: Veterinarios

PROGRAMA: Establecido en el Anexo II de la Orden de 17 de diciembre de 2002 ("B.O.C. y L." n.º 251, de 31 de diciembre).

NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS: Se ofertará un máximo de 60 plazas.

CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN: Las establecidas por la entidad organizadora.



MELILLA

SACRIFICIO SEGÚN RITO MUSULMÁN: CONTRATACIÓN

(B.O.ME. de 24 de junio de 2014)

RESOLUCIÓN de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMÁN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA"

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 62/2014

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: SERVICIOS

B) Descripción del objeto: TAREAS DE SACRIFICIO DE RESES SEGÚN EL RITO MUSULMÁN (RITO HALAL) Y TRATAMIENTO DE SUS DESPOJOS, COMPLEMENTARIO Y DE APOYO DEL SERVICIO DE MATADERO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME NÚM. 5120 de 11 de abril de 2014

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: ORDINARIA

B) Procedimiento: ABIERTO

D) Forma: UN SOLO CRITERIO

4.- Presupuesto base de licitación: 80.000,00 desglosado en presupuesto: 76.923,08 , ipsi: 3.076,92

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de CUATRO (04) AÑOS

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 26 de Mayo de 2014.

B) Contratista: EULEN,S.A., CIF: A285147308

C) Nacionalidad: ESPAÑOLA

Importe de la Adjudicación: 79.976,00 desglosado en presupuesto: 76.900,00 , ipsi: 3.076,00 .

D) 6.- Formalización del contrato: 16 de junio de 2014.

III. UNION EUROPEA



SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS PARA TODAS LAS ESPECIES ANIMALES: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 19 de junio de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 669/2014 DE LA COMISIÓN de 18 de junio de 2014 relativo a la autorización del D-pantotenato cálcico y del D-pantenol como aditivos en piensos para todas las especies animales.

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivos en la alimentación animal de las sustancias especificadas en el anexo, pertenecientes a la categoría de "aditivos nutricionales" y al grupo funcional "vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Las sustancias especificadas en el anexo, así como los piensos que las contengan, que hayan sido producidos y etiquetados antes del 9 de enero de 2015 de conformidad con las normas aplicables antes del 9 de julio de 2014 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten las existencias.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO									
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 % o mg/l de agua			
Categoría: aditivos nutricionales. Grupo funcional: vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo									
3a 841	—	D-pantotenato cálcico	<p>Composición del aditivo D-pantotenato cálcico.</p> <p>Caracterización de la sustancia activa: D-pantotenato cálcico $\text{Ca}[\text{C}_8\text{H}_{14}\text{NO}_3]_2$ N° CAS: 137-08-6</p> <p>D-pantotenato cálcico, en forma sólida, producido por síntesis química.</p> <p>Criterios de pureza: 1) mín. 98 % (en base seca) 2) máx. 0,5 % de ácido 3-aminopropiónico.</p> <p>Método de análisis (*) — Para determinar el D-pantotenato cálcico en el aditivo para piensos: «Potentiometric titration with perchloric acid and identification by specific optical rotation» (Valoración potenciométrica con ácido perclórico e identificación mediante rotación óptica específica) (European Pharmacopoeia monograph 0470). — Para la determinación del D-pantotenato cálcico en premezclas y piensos: cromatografía de líquidos de fase reversa acoplado a detector selectivo de masas de cuadrupolo único (RP-HPLC-MS).</p>	Todas las especies animales.	—	—	—	<ol style="list-style-type: none"> 1. Puede administrarse también con el agua para beber. 2. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense las condiciones de almacenamiento y estabilidad. 3. Seguridad: deben utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes durante la manipulación. 	19 de junio de 2024

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización
						mg/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 % o mg/l de agua			
3a 842	—	D-pantenol	<p>Composición del aditivo D-pantenol</p> <p>Caracterización de la sustancia activa. D-pantenol $\text{C}_8\text{H}_{17}\text{NO}_4$ N° CAS: 81-13-0</p> <p>D-pantenol, en forma líquida, producido por síntesis química</p> <p>Criterios de pureza: 1) mín. 98 % en base anhidra (agua < 1 %) 2) máx. 0,5 % de 3-aminopropanol.</p> <p>Método de análisis (*) — Para determinar el D-pantenol en el aditivo para piensos: «Titration with perchloric acid and potassium hydrogen phthalate and identification by specific optical rotation and infrared spectroscopy» (Valoración con ácido perclórico y ftalato de potasio e identificación mediante rotación óptica específica y espectroscopía infrarroja) (European Pharmacopoeia monograph 0761). — Para determinar el D-pantenol en el agua: Cromatografía de líquidos de fase reversa acoplada a detector de UV (RP-HPLC).</p>	Todas las especies animales	—	—	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se administrará únicamente con el agua para beber. 2. En las instrucciones de uso del aditivo indiquense las condiciones de almacenamiento. 3. Seguridad: deben utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes durante la manipulación. 	19 de junio de 2024	

(*) Puede hallarse información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLS/EURL_feed_additives/Pages/index.aspx

SUSTANCIAS ACTIVAS: LMR*(D.O.U.E. de 20 de junio de 2014)***REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 676/2014 DE LA COMISIÓN de 19 de junio de 2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 en lo que respecta a la sustancia "triclabendazol"**

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 677/2014 DE LA COMISIÓN de 19 de junio de 2014 que modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 por lo que respecta a la sustancia "cabergolina"

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 18 de agosto de 2014.

ANEXO						
En el cuadro I del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente al triclabendazol se sustituye por el texto siguiente:						
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Triclabendazol	Suma de residuos extraíbles que por oxidación se convierten en ketotriclabendazol	Todos los rumiantes	225 µg/kg 100 µg/kg 250 µg/kg 150 µg/kg 10 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	Nada	Antiparasitarios/Agentes activos frente a los endoparásitos»

ANEXO						
En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 se inserta en orden alfabético la entrada correspondiente a la siguiente sustancia:						
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones (con arreglo al artículo 14.7 del Reglamento (CE) n° 470/2009)	Clasificación terapéutica
«Cabergolina	Cabergolina	Bovinos	0,10 µg/kg 0,25 µg/kg 0,50 µg/kg 0,15 µg/kg 0,10 µg/kg	Grasa Hígado Riñón Músculo Leche	Nada	Inhibidor de la secreción de prolactina»

SUSTANCIAS ACTIVAS (FITOSANITARIOS): MODIF. DE PERIODOS DE APROBACIÓN*(D.O.U.E. de 20 de junio de 2014)***REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 678/2014 DE LA COMISIÓN de 19 de junio de 2014 por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 en lo que respecta a la prórroga de los períodos de aprobación de las sustancias activas clopiralida, ciprodinil, fosetil, pirimetanil y trinexapac**

Artículo 1 La parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificada con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO

La parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificada como sigue:

- 1) En la sexta columna ("Expiración de la aprobación") de la fila 129 (Clopiralida), la fecha "30 de abril de 2017" se sustituye por "30 de abril de 2018".
- 2) En la sexta columna ("Expiración de la aprobación") de la fila 130 (Ciprodinil), la fecha "30 de abril de 2017" se sustituye por "30 de abril de 2018".
- 3) En la sexta columna ("Expiración de la aprobación") de la fila 131 (Fosetil), la fecha "30 de abril de 2017" se sustituye por "30 de abril de 2018".
- 4) En la sexta columna ("Expiración de la aprobación") de la fila 132 (Trinexapac), la fecha "30 de abril de 2017" se sustituye por "30 de abril de 2018".
- 5) En la sexta columna ("Expiración de la aprobación") de la fila 135 (Pirimetanil), la fecha "31 de mayo de 2017" se sustituye por "30 de abril de 2018".

SUSTANCIAS ACTIVAS: MODIF.

(D.O.U.E. de 21 de junio de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 681/2014 DE LA COMISIÓN de 20 de junio de 2014 que modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 por lo que respecta a la sustancia "rafoxanida"

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 19 de agosto de 2014.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 682/2014 DE LA COMISIÓN de 20 de junio de 2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 en lo que respecta a la sustancia "closantel"

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 683/2014 DE LA COMISIÓN de 20 de junio de 2014 por el que se modifica el Reglamento (UE) n° 37/2010 en lo que respecta a la sustancia "clorsulón"

Artículo 1 El anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO						
En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la rafoxanida se sustituye por el texto siguiente:						
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14.7 del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Rafoxanida	Rafoxanida	Bovinos	30 µg/kg 30 µg/kg 10 µg/kg 40 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón	Nada	Antiparasitarios/ Agentes activos frente a los endoparásitos»
		Ovinos	100 µg/kg 250 µg/kg 150 µg/kg 150 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón		
		Bovinos y ovinos	10 µg/kg	Leche	El LMR provisional expirará el 31 de diciembre de 2015	

ANEXO						
En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la sustancia «closantel» se sustituye por el texto siguiente:						
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Closantel	Closantel	Bovinos	1 000 µg/kg 3 000 µg/kg 1 000 µg/kg 3 000 µg/kg 45 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche	NADA	Antiparasitarios/ Agentes activos frente a los endoparásitos»
		Ovinos	1 500 µg/kg 2 000 µg/kg 1 500 µg/kg 5 000 µg/kg 45 µg/kg	Músculo Grasa Hígado Riñón Leche		

ANEXO						
En el cuadro 1 del anexo del Reglamento (UE) n° 37/2010, la entrada correspondiente a la sustancia «clorsulón» se sustituye por el texto siguiente:						
Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones [con arreglo al artículo 14, apartado 7, del Reglamento (CE) n° 470/2009]	Clasificación terapéutica
«Clorsulón	Clorsulón	Bovinos	35 µg/kg 100 µg/kg 200 µg/kg 16 µg/kg	Músculo Hígado Riñón Leche	NADA	Antiparasitarios/ Agentes activos frente a los endoparásitos»

ADITIVO EN PIENSOS PARA GALLINAS REPRODUCTORAS: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 21 de junio de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 684/2014 DE LA COMISIÓN de 20 de junio de 2014 relativo a la autorización de la cantaxantina como aditivo en piensos para gallinas reproductoras (titular de la autorización: DSM Nutritional Products Ltd).

Artículo 1 Autorización Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "otros aditivos zootécnicos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO										
Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Fin del período de autorización	Límites máximos de residuos en los alimentos de origen animal de que se trate
						mg de sustancia activa/kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %				
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: otros aditivos zootécnicos (estabilización del rendimiento reproductivo)										
4d161g	DSM Nutritional Products Ltd, representada por DSM Nutritional Products Sp. Z.o.o.	Cantaxantina	<p><i>Composición del aditivo</i></p> <p>Preparado que contenga un mínimo de:</p> <p>10 % de cantaxantina;</p> <p>≤ 2,2 % de etoiquina;</p> <p>diclorometano: ≤ 10 mg/kg de aditivo.</p> <p><i>Caracterización de la sustancia activa</i></p> <p>cantaxantina</p> <p>C₄₀H₅₂O₂</p> <p>N° CAS: 514-78-3</p> <p>Análisis: 96 % como mínimo</p> <p>Obtenido por síntesis química</p> <p><i>Método analítico (*)</i></p> <p>— Para la determinación de la cantaxantina en el pienso: espectrofotometría (426 nm)</p> <p>— Para la determinación de la cantaxantina en las premezclas y los piensos: Cromatografía líquida de alta resolución en fase normal y detección ultravioleta visible (NP-HPLC-VIS, 466 nm)</p>	Gallinas reproductoras	—	6	6	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indiquense las condiciones de almacenamiento y la estabilidad al ser sometido a un tratamiento térmico.</p> <p>2. La mezcla de fuentes diferentes de cantaxantina no debe exceder de 6 mg de cantaxantina/kg de pienso completo.</p> <p>3. Se autoriza la mezcla de este preparado con cantaxantina y otros carotenoides, siempre que la concentración total de la mezcla no exceda de 80 mg/kg de pienso completo.</p> <p>4. Para la seguridad de los usuarios deberá utilizarse protección respiratoria, gafas de seguridad y guantes durante la manipulación.</p>	10 de julio de 2024	15 mg de cantaxantina/kg de hígado (tejido húmedo) y 2,5 mg de cantaxantina/kg de piel/grasa (tejido húmedo)

(*) Puede encontrarse más información sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia de la Unión Europea de los aditivos para piensos: www.irmm.jrc.be/eurl-feed-additives.

SUSTANCIAS ACTIVAS: MODIF.

(D.O.U.E. de 25 de junio de 2014)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 698/2014 DE LA COMISIÓN de 24 de junio de 2014 que modifica el Reglamento (CE) n° 2076/2002 en lo referente a la endotoxina d de Bacillus thuringiensis

Artículo 1 Modificación del Reglamento (CE) n° 2076/2002 En el anexo I del Reglamento (CE) n° 2076/2002, se elimina la entrada "Delta-endotoxina de Bacillus thuringiensis".

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) No 700/2014 DE LA COMISIÓN de 24 de junio de 2014 que modifica el Reglamento (UE) n° 686/2012 en lo relativo al Estado miembro ponente para la sustancia activa dimetomorf

Artículo 1 En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 686/2012, la entrada relativa al dimetomorf se sustituye por el texto siguiente:

"Dimetomorf NL DE"

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

DIFETIALONA Y DIFENÁCUM (BIOCIDAS): RETRASO DE FECHA DE EXPIRACIÓN

(D.O.U.E. de 26 de junio de 2014)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2014/397/UE) de 25 de junio de 2014 por la que se retrasa la fecha de expiración de la aprobación de la difetialona y del difenácum para su uso en biocidas del tipo de producto 14.

Artículo 1 La fecha de expiración de la aprobación de la difetialona y del difenácum para su uso en biocidas del tipo de producto 14 se retrasará hasta el 30 de junio de 2018.

Artículo 2 La presente Decisión entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3. AGENDA

Tipos de estudios de vida útil

27/05/14 al 28/05/14

Lugar : Ibercenter Azca

Ciudad : Madrid

Enlace : <http://www.gestfood.com/servicio/item/92-programas...>

Persona de contacto : Gestfood (gestfood@gestfood.com)

XVI Foro nacional del ovino

27/05/14 al 29/05/14

Ciudad : Aranda de Duero

Enlace : <http://https://twitter.com/ForoOvino>

Persona de contacto : OviEspaña (oviespana@tierras-digital.com)

Congreso Internacional de la SATE

28/05/14 al 31/05/14

Lugar : Ciudad Cultural Konex y Facultad de Agronomía

Ciudad : Buenos Aires

País : Argentina

Enlace : <http://www.sateweb.com.ar/reunion-bianual/2-congre...>

Persona de contacto : SATE (sate@sateweb.com.ar)

XXV Concurso Subasta Nacional y VII Concurso de Producción de la Raza Caprina Malagueña

30/05/14 al 01/06/14

Lugar : Parque Norte de Antequera

Ciudad : Antequera

Enlace : <http://www.cabrama.com/>

Persona de contacto : Asociación Española de Criadores de la Cabra Malagueña (cabrama@cabrama.com)

Feeds & Nutrition

02/06/14 al 07/06/14

Lugar : Schothorst Feed Research

Ciudad : Lelystad

País : Holanda

Enlace : <http://www.schothorst.nl/en/courses/show/21>

Persona de contacto : Schothorst Feed Research (info@schothorst.nl)

World Pork Expo 2014

04/06/14 al 06/06/14

Lugar : Iowa State Fairgrounds

Ciudad : Des Moines

País : Estados Unidos

Enlace : <http://https://www.worldpork.org/>

Persona de contacto : Alicia Newman (irlbecka@nppc.org)

IPVS 2014

08/06/14 al 11/06/14

Lugar : Moon Palace Golf & Spa Resort

Ciudad : Cancún

País : México

Enlace : <http://www.ipvs2014.org/>

Persona de contacto : Secretaría del evento (info@ipvs2014.org)

Semana Verde de Galicia 2014

12/06/14 al 15/06/14

Lugar : Feira Internacional de Galicia

Ciudad : Silleda

Enlace : <http://semanaverde.es/2014/index.php/es/>

Persona de contacto : Feira Internacional de Galicia (semanaverde@feiragalicia.com)

XXIII Congreso centroamericano y del Caribe de Avicultura

18/06/14 al 20/06/14

Lugar : PABEXPO

Ciudad : La Habana

País : Cuba

Enlace : <http://www.aviculturacuba.com/>

Persona de contacto : Secretaría del evento (info@aviculturacuba.com)

II Curso de Epigenética en Biología de la Reproducción

23/06/14 al 27/06/14

Lugar : Universidad de Murcia

Ciudad : Murcia

Enlace : <http://cursos.um.es/cursos/alumnos.cursos.preinscr...>

Persona de contacto : María Jiménez Movilla (mariajm@um.es)

XIX Congreso Internacional Anembe Medicina bovina

25/06/14 al 27/06/14

Lugar : Auditorio Príncipe Felipe

Ciudad : Oviedo

Enlace : <http://www.anembe.com/proximo-congreso/presentacion/>

Persona de contacto : anembe@anembe.com

XVII Congreso nacional Porciaméricas 2014

16/07/14 al 18/07/14

Lugar : Centro de Convenciones Cartagena de Indias

Ciudad : Cartagena de Indias

País : Colombia

Enlace : <http://www.eventosporcicol.com/>

Persona de contacto : Asociación Colombiana de Porcicultores (eventos@porcicol.org.co)

FeedNews 2014

06/08/14 al 07/08/14

Lugar : Hotel Plaza El Bosque

Ciudad : Santiago de Chile

País : Chile

Enlace : <http://www.feednews.cl/>

Persona de contacto : Andrea Zaror Saieh (azaror@gcl.cl)

6º Simpósio Internacional de Reprodução Animal Aplicada

07/08/14 al 08/08/14

Lugar : Colegio Marista

Ciudad : Londrina

País : Brasil

Enlace : <http://www.siraa.com.br/>

Persona de contacto : Siraa (Formulario en la web del evento)

2nd Cutting Edge Pathology Scientific Congress

27/08/14 al 30/08/14

Lugar : Estrel Hotel & Convention Center

Ciudad : Berlín

País : Alemania

Enlace : <http://www.cuttingedgepathology.net/>

Persona de contacto : Anna-Lena Frisk (anna-lena.frisk@bayer.com)

Sepor 2014

15/09/14 al 18/09/14

Lugar : Recinto ferial de Santa Quiteria

Ciudad : Lorca

Enlace : <http://www.seporlorca.com/index.asp>

Persona de contacto : Sepor (informacion@seporlorca.com)

Máster en mejora genética y biotecnología de la reproducción

29/09/14 al 26/06/15

Ciudad : Barcelona y Valencia

Enlace : http://www.iamz.ciheam.org/es/pages/paginas/pag_fo...

Persona de contacto : IAMZ (iamz@iamz.ciheam.org)

Máster universitario biología y tecnología de la reproducción en mamíferos

01/10/14 al 30/09/15

Lugar : Facultad de Veterinaria de Murcia

Ciudad : Murcia

Enlace : <http://www.um.es/web/veterinaria/contenido/estudio...>

Persona de contacto : María Luisa Nicolás Tomás (mlnt@um.es)

7th International Conference on Emerging Zoonoses

16/10/14 al 17/10/14

Lugar : Hotel Steglitz International

Ciudad : Berlín

País : Alemania

Enlace : <http://www.zoonoses2014.com/>

Persona de contacto : Target Conferences (zoo@target-conferences.com)

11ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM

20/10/14 al 19/03/15

Lugar : Facultad de Veterinaria de la UCM

Ciudad : Madrid

Enlace : <http://www.masterseguridadalimentaria.com/sobre...>

Persona de contacto : cursos@colvema.org